

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 18 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2020

La solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Camilo Salgado Castaño radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00365-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno y el escrito ya cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP.

Como quiera que la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 de la motocicleta identificada con placas WRB67E a favor de Moviaval S.A.S.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas WRB67E a favor de Moviaval S.A.S. por intermedio de su apoderada Yuliana Duque Valencia o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble

La providencia se fija en estado No. 107 del 24/09/2020. Lfc.

promovida por Moviaval S.A.S. contra Camilo Salgado Castaño

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega de la motocicleta identificada con placas WRB67E a favor de Moviaval S.A.S.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega de la motocicleta identificada con placas WRB67E a favor de Moviaval S.A.S., por intermedio de su apoderada Yuliana Duque Valencia o quien se designe para tal efecto en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Reconocer personería a Yuliana Duque Valencia portadora de la T.P. 331.414 del CSJ, para que represente los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c73b2f594f87ed390cccc20fc912446a7ff1d521c68d6947dcbbf4fa36ed5205

Documento generado en 23/09/2020 12:26:24 p.m.